



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/35190

25/06/2018

93175

**AUTOR/A:** BASTIDAS BONO, Elena María (GP)

#### **RESPUESTA:**

En relación con el asunto interesado se señala que, con el fin de prevenir riesgos sísmicos en la provincia de Valencia, el Instituto Geográfico Nacional (IGN), a través de la Red Sísmica Nacional (RSN), tiene instalados en la provincia de Valencia, ocho instrumentos para el registro de la aceleración por movimientos fuertes del suelo, en los siguientes emplazamientos:

- Xàtiva (Ayuntamiento)
- Puig (Monasterio del Puig)
- Valencia (Sótanos del Ministerio de Fomento)
- Valencia (Ciudad de las Artes y las Ciencias), dos equipos
- Valencia (Delegación del gobierno)
- Valencia (Escuela Superior de Ingenieros de Geodesia y Cartografía)
- Valencia (Agencia Estatal de Meteorología)

El IGN, tiene también instaladas dos estaciones sísmicas digitales de registro de velocidad en Valencia en los siguientes emplazamientos:

- Chera
- Central Nuclear de Cofrentes (Colaboración IGN/CN)

La colaboración del IGN con Protección Civil, Administración Autonómica y Delegación del Gobierno se lleva a cabo a través de los protocolos establecidos en la Red Sísmica del IGN para sismos sentidos, y se materializa con los avisos por terremoto cuando estos son sentidos por la población o tienen una magnitud superior a 2,5.

La información se transmite por correo electrónico a:

- Subdelegación del Gobierno en Valencia
- Sala PCV 112 de Valencia
- Delegación de IGN en Valencia



Mediante fax a:

- Protección Civil de la Comunidad Valenciana

Por otro lado, se indica que el riesgo sísmico se encuentra entre los riesgos sujetos a la Planificación Especial de Protección Civil de Emergencias, tal y como se establece en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (artículo 15.3) y en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

De esta manera, la planificación especial es aquella que requiere de un análisis técnico-científico para su análisis y se desarrolla a través de Directrices Básicas de Planificación, que para el caso del riesgo sísmico fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 abril de 1995, modificada posteriormente el 16 de julio de 2004.

El objeto de esta Directriz Básica es establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los Planes Especiales de Protección Civil, en cuanto a fundamentos, estructura, organización y planes operativos de respuesta, que una vez homologados e implantados en su correspondiente ámbito territorial, hacen posible una respuesta coordinada y conjunta de los distintos servicios y Administraciones implicadas.

En este sentido, el Plan de ámbito estatal, ante el Riesgo Sísmico se aprobó por Acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del 26 de marzo de 2010, regulando la acción de apoyo de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas, y en los casos más graves o de situaciones de interés nacional, dirigiendo y coordinando las acciones de respuesta ante este riesgo del conjunto de Administraciones públicas.

La citada Directriz Básica estableció las Comunidades Autónomas que precisan elaborar Planes Especiales frente al riesgo sísmico, cuando todo o parte de su territorio se encuentre en las áreas donde son previsibles sismos de intensidad igual o superior VI, delimitadas por la correspondiente isosista del mapa de “Peligrosidad Sísmica de España”, que se corresponde con el mapa sísmico publicado en la Norma de Construcción Sismo-resistente, aprobada por el Real Decreto 997/2002 de 27 de septiembre, actualmente vigente. Para el caso de la Comunidad Valenciana, dicho ámbito se corresponde con las provincias de Valencia y Alicante.

Por otra parte, el Plan Especial ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Valenciana, informado favorablemente por la entonces denominada Comisión Nacional de Protección Civil el 1 de marzo de 2011, incluyó un estudio pormenorizado del riesgo sísmico, del que se derivó el ámbito territorial de planificación a nivel local en la Comunidad Autónoma.

Finalmente, el citado Acuerdo de Consejo de Ministros incorporó, como medida preventiva, que los análisis de peligrosidad y de riesgo especificados en la planificación especial frente al riesgo sísmico fueran tenidos en cuenta por los órganos competentes en el proceso de planificación urbanística y de los usos del suelo, al igual que la observación del cumplimiento de la Norma de Construcción sismo resistente citada.





No obstante, el Ministerio del Interior, en materia preventiva ante el riesgo sísmico, actúa para promover la realización de programas de sensibilización e información preventiva a los ciudadanos y de educación para la prevención en centros escolares, para todo el territorio nacional con carácter general, y no específicos en el territorio objeto de la pregunta planteada.

Con este fin, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del referido Ministerio publicó el programa para centros escolares ante el riesgo sísmico, que incluye una guía para educadores y de actividades para los alumnos. Del mismo modo, trabaja en la difusión del riesgo y en la formación de profesionales e intervinientes contemplados en los planes, a través de la Escuela Nacional de Protección Civil.

Madrid, 06 de septiembre de 2018